

RESOLUCIÓN N° 0105 DEL 31 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PSA-INDER BELLO-011-2023.

EI GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO

En ejercicio de sus facultades legales y conforme al artículo 20 de la Resolución No.006 del 26 de enero de 2023, además de las establecidas por disposición de la Ley, por sus decretos reglamentarios. y

CONSIDERANDO QUE:

1. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).
2. Así mismo el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: “[...] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).
3. Que mediante Decreto 202004000410 del 06 de agosto de 2020, conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 002 del 2020 al alcalde para modernizar la administración municipal se crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELLO – INDER BELLO** como un establecimiento público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente; en donde su régimen general de las actividades y de programas se encuentra enmarcado en el Sistema Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995.
4. Que por ende, se estableció como cumplimiento del objeto del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO- INDER-BELLO** “[...] 4. Asociarse con entidades público privadas, del orden Nacional, Departamental o Municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y demás normas reglamentarias que la modifiquen. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes [...]

Ahora bien, de acuerdo al plan de desarrollo 2020-2023 “**POR EL BELLO QUE QUEREMOS**”, dentro del **PACTO 2 “POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA”** que enfoca cada uno de sus procesos para lograr una sociedad con oportunidades de transformar la realidad a partir de la educación, se desarrolla el componente del deporte y la recreación en el **PROGRAMA 2.3.1 POR EL BELLO QUE ME MUEVE**, con este proyecto el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO INDER-BELLO** busca contribuir con el bienestar de los Bellanitas, generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción de acciones para el bienestar, salud y adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los ciudadanos. Para ello, el plan de Desarrollo “**POR EL BELLO QUE QUEREMOS**”, se propuso el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación promoviendo la descentralización de la oferta de INDER BELLO, ampliando así las oportunidades de acceso, llegando con oferta institucional a las diferentes comunas, veredas y corregimiento del municipio de Bello, a la vez se generan hábitos de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes.

5. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO**, tiene como responsabilidad de dar a conocer la oferta institucional que da cumplimiento a los indicadores planteados en el plan de desarrollo “**POR EL BELLO QUE QUEREMOS**” 2020-2023, en el componente del deporte y la recreación en el **PROGRAMA 2.3.1 POR EL BELLO QUE ME MUEVE**. Por tal razón la Oficina de Comunicaciones busca el fortalecimiento de las acciones que incrementen los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión institucional, de forma transversal, en aras de generar la consecución del interés general, a través de material de comunicaciones, herramienta fundamental en la adecuada difusión de los programas que ejecuta la entidad.

6. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

7. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que: “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

8. Que el artículo 20 de la Resolución No. 006 del 26 de enero de 2023, expresa que las instancias que participan en el proceso contractual de INDER BELLO son:

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUACIÓN INDER BELLO, a través de su Gerente o Representante Legal designará mediante acto administrativo un Comité Asesor y Evaluador, específico para cada proceso de selección de contratistas bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos

9. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO** - para seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello.**

10. Que, en mérito de lo expuesto, El Gerencia General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER Bello.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO** - para seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello.** En el desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por los profesionales y contratistas que se señalan a continuación:

Apoyo técnico y Financiero	Luisa Fernanda Londoño	Subgerente Administrativa Y Financiera INDER Bello.
Apoyo Jurídico:	Paula Carolina Yepes	Jefe de Contratación INDER Bello.
Apoyo Jurídico:	Lina Marcela Vélez Monsalve	Abogado Contratista INDER Bello.
Apoyo Técnico	Álbar Augusto Rivera Álvarez	Contratista - Compras INDERBELLO
Apoyo financiero	Mónica Isabel Alzate	Contratista - Financiera INDERBELLO

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité Asesor y Evaluador están establecidas en el Manual de Contratación del **INDER BELLO**, en el párrafo tercero, del artículo 20, de la Resolución número 06 del 26 de enero 2021, además de las establecidas por disposición de la Ley, y por sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en el municipio de Bello, al 31 de julio de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
Gerente General
INDERBELLO.

Aprobó	Paula Carolina Yepes	Jefe de Contratación INDER Bello.
Proyecto	Lina Marcela Vélez Monsalve	Abogado Contratista INDER Bello.